

OFORD.: N°2200

Antecedentes .: Solicitud de cancelación de la inscripción

de las acciones de Agrosuper S.A. en el

Registro de Valores.

Materia.: Formula observaciones que indica.

SGD.: N°2016010010918

Santiago, 26 de Enero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AGROSUPER S.A.

CAMINO LA ESTRELLA 401 OFICINA 24 SECTOR PUNTA DE CORTES -

Ciudad: RANCAGUA - Reg. Del Libertador Bernardo O'Higgins

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual solicita la cancelación de la inscripción de las acciones de la sociedad Agrosuper S.A. ("Sociedad") en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, manteniendo la inscripción de la Sociedad como emisor de valores de oferta pública. Al respecto, cumplo con señalar que los antecedentes acompañados han merecido las siguientes observaciones:

- 1.- No se dio cumplimiento a lo prescrito por el artículo N° 126 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"), por cuanto no consta en la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 23 de octubre de 2015 ("Acta"), el valor por acción que se le pagaría a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro.
- 2.- En la junta de accionistas en comento se hace referencia a la disminución de capital de pleno derecho que habría operado en virtud de la falta de colocación, dentro de plazo, de las acciones de pago emitidas en razón del aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de fecha 3 de agosto de 2011. Al respecto, se le representa no haber dado cumplimiento a lo prescrito por el artículo 56 del RSA y la letra b) del punto 2.3 del título I de la Norma de Carácter General N° 30 ("NCG N° 30"), por cuanto no se remitió oportunamente a este Servicio la escritura pública que diera constancia de la disminución de capital referida.
- 3.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto por la letra a) del punto 5.1 de la sección I de la NCG N° 30. Lo anterior, en virtud de que en el Acta no consta el acuerdo expreso de solicitar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad.

1 de 2 26-01-2016 15:00

En atención a lo previamente expuesto, la sociedad de su gerencia deberá adoptar las medidas que en derecho correspondan, para que las situaciones descritas en los puntos 1 y 2 del presente oficio no se reiteren en el futuro.

Adicionalmente, previo a dar curso a la solicitud de cancelación de inscripción en comento, la Sociedad deberá celebrar una nueva junta de accionistas, en la cual se adopte el acuerdo señalado en el punto 3 precedente. La reducción a escritura pública de dicha junta deberá ser remitida a este Servicio, en concordancia con lo dispuesto en la letra a) del punto 5.1 de la sección I de la NCG N° 30, haciendo referencia en la presentación que la acompañe al número y fecha del presente oficio.

JAG/BMM wf552609

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 20162200566973ImfUUuBTTQKHmMYlYhzrSUVQyQbodu

2 de 2 26-01-2016 15:00